



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 24 de 2021

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a la(s) observación(es) recibida(s), mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al **ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS** del proceso de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 24 DE 2021**, cuyo objeto es: “*contrato para el monitoreo de actividades no permitidas en las áreas del sistema de parques dirigidas a la reducción de presiones, de manera que los resultados que se obtengan permitan tomar decisiones de manejo encaminadas a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.*”.

OBSERVACIÓN

OBSERVANTE: HELISTAR.

Fecha de recibo: 21/09/21

Hora de recibo: 5:42 P.M.

Temática: Técnica

Documento de referencia: Análisis Preliminar

Observación No. 1:

“(…)De acuerdo a su amable invitación agradecemos su aclaración respecto al tipo de Operación que se está solicitando en los documentos de la Convocatoria, si el requerimiento va enfocado a Vuelos Esporádicos o por llamado?”

Lo anterior debido a que el Presupuesto que indican en la convocatoria MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TC (\$1.800.000.000), incluido IVA, durante 12 meses, no coincide con la solicitud de 4 Aeronaves disponibles de Manera permanente en las Bases de Operación requeridas por el cliente durante 12 meses del Contrato. (...) Que documento es el idóneo para acreditar la experiencia profesional adicional de 24 meses adicionales a cambio de un estudio de posgrado (...)”

Respuesta:

Para efectos de la presente convocatoria, se realizó el estudio de la observación presentada en el Análisis Preliminar, y se llegó a la conclusión de no requerir las aeronaves destacadas permanentemente, si no, bajo requerimiento o llamado; bajo el entendido que así el oferente tenga compromisos adquiridos con otras empresas, deberá suministrar y/o cumplir con las horas de vuelo cuando sea requerido por el MADS con un tiempo de antelación de 72 horas; sin embargo, si es necesario que dentro del proceso de selección se certifique la operatividad de las 05 aeronaves incluyendo la aeronave de back up, ello con el fin de tener un mayor cubrimiento a nivel nacional y se puedan realizar operaciones de manera simultánea hasta con cuatro (4) aeronaves.

Por lo anterior, la observación se acepta; y será objeto de adenda y aclaración en las especificaciones técnicas del proceso.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 24 de 2021

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a la(s) observación(es) recibida(s), mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al **ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS** del proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA No. 24 DE 2021**, cuyo objeto es: “*contrato para el monitoreo de actividades no permitidas en las áreas del sistema de parques dirigidas a la reducción de presiones, de manera que los resultados que se obtengan permitan tomar decisiones de manejo encaminadas a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos*”.

OBSERVACIONES:

OBSERVANTE: VERTICAL GROUP.

Fecha de recibo: 22/09/21

Hora de recibo: 4:46 p.M.

Temática: Técnica

Documento de referencia: Análisis Preliminar y Anexos

Observación No 1:

“(…)El proceso que se adelanta tiene como objetivo contratar el servicio de horas de vuelo y no número de aeronaves destacadas en sitio, porque de esta manera sus costos de operación y la oferta económica sería distinta y dentro del análisis del sector y mercado no existen empresas que cumplan 100% con estas exigencias.

*De acuerdo con nuestro entendimiento técnico, el PA-FCP busca brindar apoyo de **horas de vuelo** para el “monitoreo de actividades no permitidas en las áreas del Sistema de Parques dirigidas a la reducción de presiones, de manera que los resultados que se obtengan permitan tomar decisiones de manejo encaminadas a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.”; de hecho todo los términos de la convocatoria así lo relatan menos algunos apartes que deben ser modificados ya que es diferente contratar **horas de vuelo** a **alquilar una aeronave**.*

A. Solicitan que la empresa tenga la capacidad de operar simultáneamente hasta cuatro (4) aeronaves helicópteros en cualquier lugar del territorio nacional, adicionalmente tener otra aeronave de backup. Es decir, en total certificar mínimo 5 aeronaves.

Este requisito puede ser objetivo, coherente y razonable para los procesos que fueron tenidos en cuenta para el estudio de mercado y de sector, los cuales son por cuantías mínimo de 18 mil millones y en otros contratos ha llegado a superar hasta 80 mil millones cuando se agotan el cupo total de las adiciones que permite la Ley, en periodos inclusive menores a un año.



El presupuesto disponible y asignado en esta convocatoria corresponde a Mil Ochocientos Millones de Pesos (\$1.800.000.000) incluido IVA; lo cual garantizaría un promedio de 55 horas de vuelo para la ejecución del contrato y cuyo plazo de ejecución será de hasta 12 meses o hasta agotar los recursos por todas las aeronaves.

Pedimos a la entidad analizar este argumento y por ende disminuir a una (1) aeronave destacada y otra de back up, para un total dos (2) aeronaves ya que realizar un requerimiento de cinco (5) aeronaves destacadas para utilizar sólo hasta 55 horas de vuelo de carga o pasajeros, con un promedio de más o menos 10 horas de vuelo por equipo destacado en un (1) año, es realmente antieconómico, no cubre los costos y gastos del servicio, por cuanto no se alcanza el punto de equilibrio. Ninguna empresa de aviación podría brindar este servicio por el costo unitario pactado, entendiendo además que hay que tener casi exclusividad de brindar un servicio a la PA-FCP en cualquier parte del territorio nacional y reiteramos que el objeto del contrato son horas de vuelo.

Respuesta:

Para efectos de la presente convocatoria, se realizó el estudio de la observación presentada en el Análisis Preliminar, y se llegó a la conclusión de no requerir las aeronaves destacadas permanentemente, si no, bajo requerimiento o llamado; en el entendido que así el oferente tenga compromisos adquiridos con otras empresas, deberá suministrar y/o cumplir con las horas de vuelo cuando sea requerido por el MADS con un tiempo de antelación de 72 horas; sin embargo, si es necesario que dentro del proceso de selección **se certifique** la operatividad de las 05 aeronaves incluyendo la aeronave de back up, ello con el fin de tener un mayor cubrimiento a nivel nacional y se puedan realizar operaciones de manera simultánea hasta con cuatro (4) aeronaves.

Por lo anterior, la observación se acepta; y será objeto de adenda y aclaración en las especificaciones técnicas del proceso.

Observación No 2:

“(…)Seguidamente y no menos importante, encontramos que los aspectos ponderables de la propuesta que también exigen presentar otra cantidad (#) exagerada de aeronaves. Sabemos que los factores de ponderación son totalmente opcionales y no son obligatorios para poder participar. Pero sí se vuelven en parte fundamental para medir la garantía técnica y aquellos servicios postventa que pueden recibir adicional y sin costo adicional la entidad contratante.

El requisito estaría completo y sin reparo sólo si definen la OFERTA DE DISPONIBILIDAD Y MANTENIMIENTO REQUERIDO; para los diferentes rangos: ejemplo: “...disponibilidad entre 0 horas y 6 horas y mantenimiento entre 0 horas y 12 horas, Disponibilidad entre 7 horas y 10 horas y mantenimiento entre 13 horas y 20 horas y Disponibilidad de 12 horas y mantenimiento de 24 horas ...” bajo esos criterios únicos y eliminando la exigencia de tener más aeronaves.

Entendemos que la entidad está velando porque los cambios de aeronaves por factores operaciones se hagan oportunamente pero además se recuerda que existe la disponibilidad de la aeronave de BackUp precisamente para cumplir con esos requerimientos de indisponibilidad de la aeronave principalmente destacada para prestar el servicio de transporte de pasajeros o carga.



No entendemos la razón para exigir adicional más aeronaves con este requisito de “disponibilidad y mantenimiento requerido”, porque piden presentar: tres (3) aeronaves adicionales a las ofertadas y un equipo de mantenimiento adicional, debidamente certificado, bajo las reglas y condiciones técnicas del anexo 2 y 4; esto obviamente sí nuestro interés fuera acceder al máximo puntaje, ya que si aumento en el número de horas para el mantenimiento y disponibilidad; la cantidad de aeronave baja proporcionalmente a tener dos (02) aeronaves adicionales a la ofertada y un equipo adicional.

En conclusión, el proceso está totalmente desproporcionado y errado en exigir equipos – aeronaves; cuando la necesidad imperante es brindar el servicio de horas de vuelo; es decir transportar personas o carga. Con la limitante que sólo pueden utilizar hasta 55 horas de vuelo máximo para transportar personas o cargas ya que no cuenta con más presupuesto.

Ahora bien, de manera integral la convocatoria pide que la empresa participante que desee ganarse la convocatoria con todos los factores de elegibilidad y puntuación tenga un total de **nueve (9)** así:

- Operar simultáneamente hasta cuatro (4) aeronaves helicópteros en cualquier lugar del territorio nacional, adicionalmente tener otra aeronave de backup. Es decir, en total certificar **mínimo 5 aeronaves**.
- En el ANEXO 18 “DISPONIBILIDAD Y MANTENIMIENTO REQUERIDO” establece como máximo puntaje tener tres (3) aeronaves adicionales a las ofertadas y un equipo de mantenimiento adicional, Es decir, en total certificar **mínimo 4 aeronaves** adicionales a las exigidas en el Anexo 2 y 4.

Realmente, estas condiciones dejan por fuera a nuestra empresa, no hay razón técnica ni económica para establecer unos criterios de selección tan erráticos y exorbitante que en ninguna contratación anteriormente con el estado se ha dado un requerimiento así.

Es probable incluso, que ninguna empresa nacional o internacional pueda participar cumpliendo con el 100% de requisitos de elegibilidad ya que las aeronaves deben estar destacadas de manera preferente.

Si únicamente se pensara en los requisitos mínimos básicos y de mercado se podría contratar a un menor precio la hora de vuelo e incrementar el número de horas a ofrecer cumpliendo con el objeto del contrato que es transportar carga o pasajero en todo el territorio nacional y dando la posibilidad de que la entidad pueda tener más oferentes.(...)

Respuesta:

Para efectos de la presente convocatoria, se realizó el estudio de la observación presentada en el Análisis Preliminar, como se mencionó en respuesta a la anterior observación **se solicita únicamente la certificación de 05 aeronaves**, en caso de requerimiento para poder operar simultáneamente hasta cuatro (4) aeronaves en cualquier lugar del territorio nacional y adicionalmente tener otra aeronave de backup.

Por lo anterior, la observación se acepta; y será objeto de adenda y aclaración en las especificaciones técnicas del proceso.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Observación No 3:

(...) En el numeral 3.3.4 CERTIFICACIONES

3.OFERTADAS) y considerando que en la ficha técnica establecen que los documentos podrán ser verificados por el Ejército en las instalaciones del proveedor, solicitamos no enviar con la propuesta la documentación como libro de vuelo, libro de mantenimiento, status report, reporte de Mantenimiento, copia log book de los últimos 24 meses ya que los mismos son muy extensos, al escanearlos con alta resolución ocupan mucho espacio en la memoria y en ocasiones no pasan por vía electrónica, a veces le hemos disminuido la calidad de la imagen pero no son completamente legible. También, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información y lo relevante que es para la empresa dicha información.

Ante estas dificultades, pedimos a la administración considerar la visita o potestad que tiene el Patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP en asistir a las instalaciones del proveedor, para que estos documentos sean consultados y evaluados presencialmente; respetando todos los protocolos de seguridad y bioseguridad. (...)

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de convocatoria se encuentra publicado en la plataforma, todos los soportes documentales deben quedar cargados en la misma, por tal razón, previa consulta con el área de informática del Fondo Colombia en Paz – PA-FCP se informa que, la plataforma tiene la posibilidad de recibir carga hasta de una Tera de información; no obstante, si la información objeto de cargue supera tal capacidad, el proponente debe crear y notificar un link de acceso sin restricción de temporalidad, a través del cual se pueda surtir la fase de revisión y evaluación de la documentación correspondiente.

En todo caso, **se aclara que es de responsabilidad exclusiva del proponente** habilitar y/o garantizar el acceso ilimitado para la fase de revisión y evaluación a que haya lugar.

Por lo anterior, **la observación no se acepta.**

Observación No 4:

(...) Se solicita aclarar el tipo de vínculo o disponibilidad que deben tener los equipo (aeronaves) ya que en los aspectos técnicos se habla de disponibilidad en el área, posteriormente se dice que debe contar con un término no mayor a 12 horas, posteriormente habla que la disponibilidad será permanente y preferente. Se solicita aclarar cual es el tipo de disponibilidad que se espera.(...)

Respuesta:

Para efectos de la presente convocatoria, se realizó el estudio de la observacion presentada en el Análisis Preliminar, y se llego a la conclusión de no requerir las aeronaves destacadas permanentemente, si no, **bajo requerimiento o llamado**; en el entendido que así el oferente tenga compromisos adquiridos con otras empresas, deberá suministrar y/o cumplir con las horas de vuelo cuando sea requerido por el MADS **con un tiempo de antelación de 72 horas.**



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Por lo anterior, la observación se acepta; y será objeto de adenda y aclaración en las especificaciones técnicas del proceso.

Observación No 5:

“(…)Dentro de la condición técnica de cómputo de la hora de vuelo: se requiere aclarar si las aeronaves tendrán un solo sitio de base para operar; teniendo en cuenta que se dice claramente que será desde que despegue y hasta que aterrice en cumplimiento al requerimiento o base de operaciones y/o dónde determine la DAVAA, entonces como por ejemplo: se podría entender que una aeronave el día uno (1) fue requerida a la base de Santander y su requerimiento fue desde la base, se entendería que se paga desde y hasta su despegue y aterrizaje en el área, además considerando que el día dos (2) fue requerida para Cartagena, el tiempo de vuelo desde Santander hasta Cartagena también es asumido por la entidad?. Podríamos entender que la aeronave podría estar por todo el territorio nacional volando sin tener punto fijo como base y el costo de desplazamiento sería asumido por la entidad?; igualmente se podría entender que pueden enviar aeronaves a distintos puntos para operar como ejemplo dos (2) horas de vuelo y su traslado fue de cuatro (4) horas para un total de seis (6) horas de utilización de la aeronave ¿Cómo se liquidaría para la facturación el tiempo de vuelo?(…)”

Respuesta:

Dentro de la condición técnica de cómputo de la hora de vuelo, **se aclara que** los traslados desde la base de operaciones del contratista o desde donde se encuentre la aeronave (el que sea mas cercano) hasta el lugar de lanzamiento para el cumplimiento de cada requerimiento, será asumido por la entidad (presupuesto del contrato); teniendo en cuenta que el objeto contractual no es el alquiler de una aeronave, ni disponibilidad exclusiva si no, servicio de horas de vuelo.

Por lo anterior, la observación se acepta; y será objeto de adenda y aclaración en las especificaciones técnicas del proceso.

Observación No 6:

“(…) Igualmente considerando el ejemplo anterior y desde el punto de vista del abastecimiento del combustible, del punto del día 1 que es Santander y del punto del día 2 en Cartagena; si no existe una planeación previa del uso del combustible se generan sobrecostos para la compañía ya que no pueden negociar con las empresas ubicadas en los aeródromos, pistas, etc; los volúmenes de combustibles con anticipación y esto a su vez genera inconveniente mayores de abastecimiento cuando el punto (ejemplo: el tarra) porque el combustible es punto exclusivo del ejército, no hay empresas privadas con las cual se pueda negociar la compra y venta de combustible en este sitio. En virtud de lo anterior, se solicita aclarar si en caso de requerir combustible para la operación de Ejército en puntos como el tarra ¿la entidad contratista podrá utilizar el combustible suministrado por el Ejército Nacional y posteriormente la compañía podrá hacer la respectiva devolución del combustible?. Esto con el fin de poder cumplir la operación en todo el territorio nacional.(…)”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró bajo la condición de hora de vuelo suministrada a todo costo; en tal sentido, es responsabilidad exclusiva de la empresa contratista adelantar previamente las



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

gestiones a que haya lugar con con empresas comerciales **en procura de garantizar el suministro de los tanques** que se demanden para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo; maxime si tenemos en cuenta que en este proceso la entidad no está facultada para comprometer recursos del ejército nacional.

Por lo anterior, **No se acoge la observación.**

Observación No 7:

(...) Del numeral 2.2.3 MANTENIMIENTO donde se considera que se cuenta con un término no mayor a 24 horas el reemplazo de la aeronave o de las aeronaves que por motivos técnicos o imprevistos queden fuera de servicio se hace necesario observar que se debe considerar un mayor plazo por motivo de las condiciones meteorológicas las cuales pueden afectar este tiempo para el cumplimiento, siendo un factor de riesgo previsible (...)

Respuesta:

No se acoge la observación; en consecuencia, se mantiene el tiempo de 24 horas de reemplazo, teniendo en cuenta que la experiencia en anteriores procesos de adquisición de horas nos permiten concluir que este es el tiempo máximo de respuesta para un imprevisto.

Observación No 8:

“(...) Del numeral 2.2.5 CONDICION DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTO DE RELEVO DE LAS MISMAS nos permitimos solicitar aclaración en los siguientes literales.

- a. *Aclarar si el entendimiento es correcto cuando se dice: que no es requisito ni mandatorio que el personal técnico que ejecuta el mantenimiento vuele u opere el equipo.(...)”*

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.5 CONDICION DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTO DE RELEVO DE LAS MISMAS, **NO** es requisito **NI** mandatorio que el personal técnico que ejecuta el mantenimiento vuele u opere el equipo.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**